NUM. 391. — JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 1887.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia se trasladaron en el día de ayer de Pamplona á Vitoria, donde continúan sin novedad en su importante salud.

INTERROGATORIOS formados por la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crísis por que atraviesa la Agricultura y la Ganadería.

INTERROGATORIOS QUE LA COMISIÓN CREADA POR REAL DECRETO DE 7 DE JULIO DE 1887 PARA ESTUDIAR LA CRISIS AGRÍCOLA Y PECUARIA, DIRIGE Á TODAS LAS CORPORACIONES Y PERSONAS QUE QUIERAN CONTESTARLOS, TOTAL Ó PARCIALMENTE.

II.

Cereales y legumbres.

(Conclusión).

52. ¿El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen, según las partidas 242 á 245 del arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos, en 4,20 pesetas en el trigo, 3,10 en los otros cereales y 6 y 4,50 en las harinas de ellos, deberán continuar inalterables para lo sucesivo ó modificarse? En el caso de que la variación sea en el sentido de aumento de aquéllos ¿habría de fijarse en un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los demás granos alimenticios, como pidió un señor Senador, en una proposición de Ley presentada en la alta Cámara; ó acrecerlo hasta el 30 por 100, según opinó la Comisión de su seno que emitió dictamen acerca de ella?

53. Exposición, tan sucinta cuanto sea dable, de las razones ó fundamentos en que se apoye la persona ó Corporación que responda, para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exención para los artículos similares, del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades; exención que habría de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago del derecho de Aduanas?

55. ¿Deberían clasificarse por separado en el arancel de Aduanas, á su importación en España, para adeudar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maíz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, número 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar al arroz, con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del arancel de Aduanas fijan ahora á su entrada en España procediendo de naciones convenidas, de 3,40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo, por la medida de 100 kilogramos; ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operación del descascarillado supone en este fruto?

57. ¿Sería oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del arancel, satisfacen á su importación en España desde las naciones convenidas, 3,10 pesetas, por cada 100 kilogramos, continuáran englobadas, ó debiera hacerse mención expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? ¿En caso afirmativo, cuáles podrían ser éstos?

58. ¿En qué cuantía deben calcularse las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres, observadas de diez años á esta fecha? ¿Con los que hoy tienen por término medio, se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales?

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad correspondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la suerte de los jornaleros, por la disminución del precio de los salarios?

60. ¿Se ha observado en los precios por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluyendo, naturalmente, en los frutos similares de la producción nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinión de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868 en que fué libre la importación, llegasen á la mayor altura conocida en España ó sea 31,23 pesetas y 29,92 pesetas hectólitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares, en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción indígena, defendiéndola contra los combates de toda competencia desigual é impidiendo que hayan de malvenderse sus frutos, por menos cantidad que la del precio del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibición de introducir cereales extranjeros en España, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos períodos de la época de la prohibición, ¿pueden ó no conocer por causa, que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrándose los propietarios remunerados suficientemente aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esto consecuencia también de la ley natural de la oferta y de la demanda, dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicación del hecho observado?

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del reino, se reexporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Península, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿qué clase de medidas fiscales habría de exigir para evitar en cualquier caso la eventualidad de perjuicios?

64. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y acertos.

III.

Vinos y Alcoholes.

65. ¿Desde cuando existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado? ¿Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos? ¿En qué proporciones?

68. ¿Ha disminuído ó aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? ¿Las variaciones han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? ¿La variación en el consumo del aguardiente, ha influído en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de vinos, aguardientes y alcoholes nacionales en esa región? ¿Cuá-

Ministerio de Cultura 2024

les son los mercados naturales de los vinos de esa región? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. ¿Se ha aumentado ó disminuído en esa región el cultivo de la viña y la producción de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relación al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa región? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese:

1.° Color del vino.

2.° Riqueza alcohólica natural.

3.° Cantidad de extracto seco.

4.° Si está enyesado, y en qué proporción.

73. ¿Se producen en esa región todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa región para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumentado ó disminuído las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad de la agricultura y la ganadería por la utilización de los resíduos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectárea de viña en tierras de regadío y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuído su tipo en los últimos diez años, comparado con igual número de los inmediatamente anteriores? ¿En qué proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. ¿Del total de aguardientes y alcoholes frabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Reino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos.?

79. ¿Qué mejoras se han introducido en el cultivo de la vid y en la elaboración del vino en los últimos diez años?

80. ¿Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuáles son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendría establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población?

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferrocarriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué facilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los envases?

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Cuál es la cuantía de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar medidas para que desaparezcan? En este último caso ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envía principalmente el vino de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada país al desarrollo del comercio y del consumo del vino español?

86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los países consumidores? ?Por qué causas? ¿Qué medios podrían adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como españoles vinos artificiales?

87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa región? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que juzga más á propósito para combatirlas?

88. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV.

Aceites y productos agrícolas no expresados

89. ¿Existe la crisis olivarera? ¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribuirse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Cuáles son, en la actualidad esos precios, así en el punto de producción como en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de las comarcaciones de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuánta en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad y en esos mercados?

93. ¿De qué calidad producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y químicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuído la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerías de petróleo? ¿En qué medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en España?

95. ¿En qué zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles no?

96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pié y qué precio alcanzan una y otro?

97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros, con los extranjeros?

98. ¿Cómo se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles los últimos adelantos en fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. ¿Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. ¿Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación, para salvar la crisis, ó es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas á las expuestas respecto de los aceites darían margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc.?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V.

Ganadería.

104. ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda en la localidad ó comarca del informante y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A qué raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuánto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. ¿Qué leche produce, por término medio y por cuánto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural ó transformada por medios industriales?

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche; y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderías?

112. ¿Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al presente, en el punto de producción y en el más próximo de consumo ó de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y que número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta?

115. ¿Qué sistema de cría y pastoreo se halla establecido para cada clase de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, los mismo en la ganadería estante que en la trasterminante que en la trashumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado trashumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderías se sostienen con los frutos expontáneos de la tierra y cuáles se auxilian con otros; y la clase y costo de éstos?

119. ¿Qué personal necesita cada rebaño, y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. ¿Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero, como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cría caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles, por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer ó modificar alguna clase de servidumbre, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuáles sean éstos.

127. ¿En los establecimientos agrícolas del Estado, qué ensayos se han hecho relativos á ganadería, qué costo han tenido y qué productos se obtuvieron?

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganadería, detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del Municipio ó de los mismos ganaderos?

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompañando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Setiembre de 1887.—El Presidente de la Comisión, *D. de Veragua*.—El Secretario general, *Juan B. Sitges*.

Ministerio de Cultura 2024

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE EL CARPIO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	*4.184,58*
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	*9.136,97*
Cargo	*13.321,55*
Data por pagos verificados en igual trimestre	*13.281,91*
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	*39,64*

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	68,00	»	68,00
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	63,86	267,65	331,51
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	10.138,12	2.659,38	12.797,50
8	Ampliación	1.784,33	»	1.784,33
9	Resultas	395,82	»	395,82
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	8.481,00	6.209,94	14.690,94
11	Reintegros	»	»	»
	Cargo	20.931,13	9.136,97	30.068,10
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	4.686,87	2.905,66	7.592,53
2	Policía de seguridad.	137,00	45,50	182,50
3	Policía urbana y rural	798,24	390,62	1.188,86
4	Instrucción pública.	182,50	»	182,50
5	Beneficencia	529,88	322,55	852,43
6	Obras públicas	1.460,00	»	1.460,00
7	Corrección pública	»	244,00	244,00
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	7.013,14	8.678,11	15.691,25
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	616,23	161,72	777,95
12	Ampliación	1.322,69	»	1.322,69
13	Resultas	»	533,75	533,75
	Data	16.746,55	13.281,91	30.028,46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En El Carpio á 1.° de Julio de 1887.—El Depositario, Vicente Villarejo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En El Carpio á 1.° de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Charquero.—V.° B.°— El Alcalde, José G. del Pralo y Zamorano.—El Secretario, Juan Solís

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RÍO

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	*3.449,88*
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	*19.435,39*
Cargo	*22.885,27*
Data por pagos verificados en igual trimestre	*22.846,25*
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	*39,02*

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	»	»
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	4.425,82	1.345,33	5.771,15
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»
7	Extraordinarios	43.523,69	8.552,91	52.076,60
8	Ampliación	52.327,75	»	52.327,75
9	Resultas	240,22	»	240,22
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	44.693,54	9.537,15	54.230,69
11	Reintegros	»	»	»
	Cargo	145.211,02	19.435,39	164.646,41
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	32.425,30	8.286,67	40.711,97
2	Policía de seguridad.	1.459,84	364,96	1.824,80
3	Policía urbana y rural	9.476,55	1.668,72	11.145,27
4	Instrucción pública.	»	»	»
5	Beneficencia	2.353,55	115,00	2.468,55
6	Obras públicas	3.098,43	56,00	3.154,43
7	Corrección pública.	726,77	748,17	1.474,94
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	34.570,44	11.547,18	46.117,62
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	1.536,27	59,55	1.595,82
12	Ampliación	51.738,56	»	51.738,56
13	Resultas	4.375,43	»	4.375,43
	Data	141.761,14	22.846,25	164.607,39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro del Río á 1.° de Julio de 1887.—El Depositario, Juan Manuel de Luque.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro del Río á 1.° de Julio de 1887.—El Contador, Dámaso Angulo Mayorga.—V.° B.°—El Alcalde, M. Navajas.—El Secretario, Juan M. Serrano.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1.727.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES APROBADOS POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

RESUMEN DE INGRESOS

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes.	3 Impuestos.	4 Beneficencia.	5 Instrucción pública.	6 Corrección.	7 Extraordinarios.	8 Ampliación.	9 Resultas.	10 Recursos para el déficit.	Reintegros	12	TOTAL Pesetas.
Adamuz	1.748,20	2.000,00	4.700,00	„	„	„	20,91	„	69.642,42	61.292,00	„	„	139.403,53
Aguilar	3.434,18	„	21.900,00	„	„	1.951,22	91.255,94	„	112.224,17	155.386,53	„	„	386.152,04
Alcaracejos	9.293,07	„	„	„	„	„	2.500,00	„	„	5.680,68	„	„	17.473,75
Almedinilla	2.802,92	„	„	„	„	„	250,00	„	15.685,83	22.814,40	„	„	41.553,15
Almodóvar	5.927,21	„	15.046,56	„	„	„	4.530,69	„	15.260,34	19.233,00	„	„	59.997,80
Añora	8.819,75	„	„	„	„	„	„	„	32.512,28	3.700,00	„	„	45.032,03
Baena	13.536,83	„	8.863,00	„	„	1.543,70	„	„	12.804,91	247.671,59	„	„	284.420,03
Belalcázar	2.815,00	58.789,79	1.670,00	„	„	„	1.100,00	„	5.000,82	17.083,82	„	„	86.459,43
Belmez	24.745,80	1.125,00	550,00	„	„	„	39.859,74	„	41.761,83	38.433,45	„	„	146.475,82
Benamejí	261,98	943,94	43.940,75	„	„	„	1.300,00	„	205.922,56	49.562,02	„	„	301.931,25
Blázquez	4.580,98	„	„	„	„	„	352,55	„	„	7.144,69	„	„	12.078,22
Bujalance	40.742,69	„	3.300,00	„	2.170,46	2.973,88	„	„	80.416,74	160.725,50	„	„	290.329,27
Cabra	10.221,43	„	9.209,35	„	„	1.419,66	107.047,65	„	121.432,53	172.798,23	„	„	422.128,85
Cañete de las Torres	11.115,63	„	25,00	58,16	„	„	8.200,45	„	3.498,28	22.385,00	2.744,00	„	48.026,52
Carcabuey	2.011,12	„	3.700,00	„	985,41	„	3.493,44	„	31.823,51	49.622,99	„	„	91.636,47
Carlota	990,00	„	5.223,75	„	„	„	6.500,00	„	13.518,94	26.268,76	„	„	52.501,45
Carpio	136,00	„	1.300,00	„	„	„	10.232,85	„	857,46	32.686,77	„	„	45.213,08
Castro del Río	3.047,92	„	17.062,40	„	1.025,94	787,25	90.484,60	„	104.054,05	106.137,75	„	„	322.599,91
Conquista	6.242,00	„	„	„	„	„	1.500,00	„	1.086,11	2.175,07	„	„	11.003,18
Córdoba	24.193,17	„	87.800,00	9.806,00	236,56	17.317,43	14.070,21	„	294.257,94	1.167.199,30	„	„	1.914.880,61
Doña Mencía	453,30	„	3.500,00	„	„	„	„	„	5.559,54	53.581,97	„	„	63.094,81
Dos Torres	23.184,15	„	294,49	1.695,00	„	„	„	„	555,19	28.624,79	„	„	54.353,62
Encinas Reales	586,26	„	4.660,00	„	„	„	„	„	41.721,15	32.918,50	„	„	79.885,91
Espejo	4.185,57	„	2.150,00	„	„	„	10,00	„	9.635,31	42.864,83	„	„	58.845,71
Espiel	9.763,80	„	825,00	„	„	„	88,00	„	25.685,64	19.453,06	„	„	55.815,50
Fernán Núñez	2.558,15	„	14.040,04	„	24,88	„	„	„	13.994,65	33.977,17	„	„	64.594,89
Fuente la Lancha	950,00	2.175,00	„	„	„	„	„	„	„	675,00	„	„	3.800,00
Fuente Obejuna	19.261,71	„	5.200,00	„	200,00	7.825,09	700,00	„	47.415,72	54.391,58	„	„	134.994,10
Fuente Palmera	3.228,77	„	50,00	„	„	„	12.596,58	„	804,60	28.732,28	„	„	45.412,23
Fuente Tójar	2.698,90	„	1.212,50	„	„	„	250,00	„	5.992,76	8.188,12	„	„	18.342,28
Granjuela	1.072,51	„	150,00	„	„	„	„	„	4.788,90	6.603,02	„	„	12.614,43
Guadalcázar	169,70	„	„	„	„	„	„	„	12.831,06	17.849,10	„	„	30.849,86
Guijo	1.013,00	3.100,91	„	„	„	„	„	„	„	2.484,50	„	„	6.598,41
Hinojosa del Duque	10.510,89	3.634,25	1.000,00	„	15,63	2.479,61	250,00	„	2.636,65	61.265,12	„	„	81.792,15
Hornachuelos	5.509,01	2.180,00	600,00	„	„	„	16.183,24	„	22,13	45.559,91	„	„	70.054,29
Iznájar	3.473,58	„	400,00	„	100,00	„	„	„	27.471,85	49.913,53	„	„	81.558,96
Lucena	6.767,34	„	21.800,00	69.051,66	„	668,20	„	„	670.378,62	498.568,17	„	„	1.267.233,99
Luque	1.891,48	„	5.131,50	„	„	„	975,00	„	20.574,20	65.571,58	„	„	94.143,76
Montalbán	2.936,21	„	25.653,29	311,47	„	„	„	„	4.160,77	31.416,17	„	„	64.477,91
Montemayor	2.375,33	„	50,00	„	„	50,00	„	„	43,11	27.626,66	„	„	30.145,10
Montilla	3.651,47	„	131.648,56	„	„	„	13.156,00	„	87.619,13	189.968,87	„	„	426.044,03
Montoro	29.360,96	1.125,00	7.325,00	„	„	3.149,00	„	„	78.938,82	268.285,25	„	„	388.184,03
Monturque	5.031,17	„	285,75	„	„	„	366,10	„	8.685,33	13.684,82	„	„	28.053,17
Nueva Carteya	1.702,37	„	661,50	„	„	„	„	„	1.415,89	10.071,77	„	„	13.851,53
Obejo	3.497,64	„	„	„	„	„	50,00	„	1.675,61	7.388,55	„	„	12.611,80
Palenciana	„	„	2.595,00	„	„	„	„	„	12.939,40	30.493,56	„	„	46.027,96
Palma del Río	3.490,23	„	6.172,75	„	„	„	9.005,59	„	15.150,16	60.988,42	„	„	94.807,15
Pedro Abad	1.576,66	„	700,00	„	„	„	„	„	1.278,78	18.057,24	„	„	21.612,68
Pedroche	14.393,50	„	„	201,33	89,83	„	„	„	10.036,75	4.899,18	„	„	29.620,59
Posadas	6.519,64	„	21.614,28	953,69	1.078,00	8.086,76	86,00	„	74.994,21	26.633,28	„	„	139.965,86
Pozoblanco	27.000,00	„	73.387,31	„	„	5.568,74	600,00	„	98.662,43	102.965,35	„	„	308.183,83
Priego	18.241,42	„	6.730,00	„	„	4.121,15	100,00	„	167.191,14	233.705,75	„	„	430.089,46
Puente Genil	1.139,99	„	36.774,00	4.182,47	124,00	„	„	„	56.680,69	98.056,85	„	„	196.958,00
Rambla	4.301,00	„	2.097,00	2.220,00	„	4.427,00	10.661,55	„	5.654,46	72.299,39	„	„	101.660,40
Rute	3.286,25	„	7.405,75	„	„	1.906,30	„	„	66.160,78	83.936,04	„	„	162.695,12
San Sebastián de los Ballesteros	1.110,00	„	1.375,00	„	„	„	2.117,50	„	397,17	6.766,63	„	„	11.766,30
Santaella	6.648,31	„	4.752,50	1,47	„	„	8.900,00	„	27.113,50	75.722,00	„	„	123.137,78
Santa Eufemia	„	„	25,00	„	„	„	250,00	„	916,82	24.832,37	„	„	26.024,19
Torrecampo	6.573,00	„	„	„	„	„	„	„	23.893,04	15,359,50	„	„	45.825,54
Valenzuela	1.228,63	„	3.942,74	„	„	„	336,39	„	25.002,04	26.272,14	„	„	56.781,94
Valsequillo	8.018,15	„	„	„	„	„	„	„	3.304,07	9.520,44	„	„	20.842,66
Victoria	1.205,76	„	„	„	„	„	„	„	1.458,40	15.650,66	„	„	18.314,82
Villa del Río	8.373,21	„	3.047,00	„	„	„	1.550,00	„	10.275,47	57.028,00	„	„	80.273,68
Villafranca	5.092,22	„	500,00	„	507,50	„	32.255,06	„	13.326,00	21.021,98	„	„	72.702,76
Villaharta	„	„	„	„	„	„	„	„	339,80	4.835,31	„	„	5.175,11
Villanueva de Córdoba	9.099,11	„	1.317,87	„	„	„	„	„	91.382,78	90.081,23	„	„	191.880,99
Villanueva del Duque	1.054,55	3.000,00	4.750,00	„	„	„	„	„	„	5.552,87	„	„	14.357,42
Villanueva del Rey	4.011,13	750,00	100,00	„	„	„	638,75	„	2.453,87	18.208,17	„	„	26.161,92
Villaralto	„	„	3.075,00	„	„	„	„	„	818,89	17.616,66	„	„	21.510,55
Villaviciosa	4.675,56	„	4.253,00	„	75,00	„	1.046,50	„	4.708,15	27.870,49	„	„	42.628,70
Viso	12.709,41	„	11.850,00	„	„	„	100,00	„	18.224,05	31.773,44	„	„	74.656,90
Zuheros	3.298,41	„	1.320,00	„	„	„	„	„	6.397,08	25.206,00	„	„	36.221,49
TOTALES	475.545,29	78.823,89	648.712,64	88.481,25	6.633,21	64.274,99	494.971,29	„	2.973.127,28	5.473.018,82	2.744,00	„	10.306.332,66

Córdoba 19 de Setiembre de 1887.—El Contador interino, *Manuel Conde*.—V.º B.º—El Presidente accidental, *V. de Hombre*.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Ministerio de Cultura 2024